

el artículo 496.3 del RD legislativo 1/2020, procede conceder provisionalmente el beneficio de la exoneración del pasivo insatisfecho y aprobar el plan de pagos en los términos del escrito fecha el 28-3-2022 y todo ello con los efectos previstos en el artículo 497 del mismo texto legal.

Vistos los artículos citados y demás de general, común y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DECIDO ACORDAR LA CONCLUSION DEL CONCURSO POR INSUFICIENCIA DE LA MASA ACTIVA RESPECTO DE DOÑA [REDACTED], CON EXONERACION PROVISIONAL DEL PASIVO INSATISFECHO, extendiéndolo a todos los créditos concursales ordinarios y subordinados aun cuando no hubieran sido comunicados, exceptuando, en su caso, los créditos de derecho público y alimentos. Asimismo procede **aprobar el plan de pagos** en los términos del escrito fecha el 28-3-2022.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma, doña [REDACTED], Magistrado- Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Paterna, doy fe.

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.